



50

2600

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
Esmeralda.-**

TEMUCO, 14 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, Resolución Exenta N° 015/ 2610 de 09 de Agosto de 2010 sobre Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares Resolución Exenta N° 4146 de fecha 25 de Noviembre de 2010; la Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley 20.407; Resoluciones N° 015/2006 de 31 de diciembre de 2003; Resolución N° 015/149 de fecha 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 10 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Perquenco, aprobado por Resolución Exenta N° 015/2288 de fecha 12 de Noviembre de 2010 de esta Dirección Regional.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4146 de fecha 25 de Noviembre de 2010, se modifica la cláusula quinta del convenio antes mencionado.

5.- Que, en razón de los referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Perquenco con fecha 29 de Noviembre de 2010, la modificación del presente convenio,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, con fecha 29 de Noviembre de 2010**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**

En la ciudad de Temuco, a 29 de Noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**,

Administrador Público, Cédula de Identidad N° 10.540.026-8, ambos domiciliados en calle Phillipi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, RUT N° 69.190.300-1, representada legalmente, por don **LUIS MUÑOZ PEREZ**, Cédula de Identidad N° 6.113.993-1, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 497, Comuna de Perquenco, Región de La Araucanía, en adelante también "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 10 de Noviembre de 2010, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Perquenco, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil para un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Esmeralda, comuna de Perquenco, según da cuenta **Resolución Exenta N° 015/2288** de fecha 12 de Noviembre del 2010.

TERCERO: Que en virtud de la cláusula QUINTA de dicho Convenio, se establece que la transferencia de los recursos se realizara a la Municipalidad en tres estados de pagos, según se indica:

Una Primera cuota, correspondiente al 50% del monto total a financiar.

Una segunda cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar.

Una tercera cuota, correspondiente al saldo del monto total a financiar.

CUARTO: Que a través de la Resolución Exenta N° 015/4146 de fecha 25 de Noviembre de 2010 de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica instructivo de del programa "Transferencia de capital desde JUNJI a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares", aprobado por Resolución Exenta N° 015/2610 de fecha 09 de Agosto de 2010, en los puntos 4.3 y 4.4.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican la cláusula QUINTA del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución Exenta N° 015/2288** de fecha 12 de Noviembre del 2010., en el siguiente tenor:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad

deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras** igual o mayor al 50%.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la **cuenta corriente N° 62709038724 del Banco Estado**.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico **vsalazar@perquenco.cl**.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña Samira Guzmán Herrera, Directora Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 149 del 17 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Luis Muñoz Pérez para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 198 del 09 de Diciembre de 2008 de la Municipalidad de Perquenco.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

SGH/AML/VZM/pbf

Distribución:

- Municipalidad
- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes Regional